



José García a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos
 Miguel García treinta y cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento
 Pedro Muñoz teniente que al margen se espesan y para
 Juan García citación extraordinaria, bajo la Presidencia
 Simón Llanusa del Señor D. José García García, alcalde primer
 Juan Llanusa as, el que después de leída y aprobada el acta
 Pedro Llanusa anterior, dió cuenta de una solicitud que
 Ant. Leganida por el Brigadier de Estado Mayor D. Juan
 Andrés García de Velasco, ayuntamiento de (S.M.) el Rey (P. 9), pidiendo se les respete los derechos y beneficios que les concede la ley de Población Rural de tres de Junio de 1864, atada los mayores, domos, arrendatarios, colonos, mozos e hijos de los que residen en su hacienda denominada "Villa Antónia", la cual se halla autorizada para el disfrute de la referida ley, para que no se les pueda imponer contribución de consumo, cuyos sujetos son, Miguel Mixal

"Culminada
 Villa Antónia"

